

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN Y LA SOCIEDAD MUSICAL DE PULSO Y PÚA ESMERALDA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS, DE NATURALEZA CORRIENTE, CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "ENCUENTRO INTERNACIONAL DE INSTRUMENTOS POPULARES".

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Ignacio Cacho Vicente, Consejero de Educación y Cultura, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja de 5 de noviembre de 2019, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D. Gonzalo López Domínguez, Presidente de la Sociedad Musical de Pulso y Púa Esmeralda, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta Directiva de la Entidad de 27 de julio de 2019.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, gracias al artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación la que ejerce dicha competencia.

Que la Sociedad Musical de Pulso y Púa Esmeralda de Logroño, viene celebrando desde hace años el Encuentro Internacional de Instrumentos Populares, brindando así a numerosos municipios de La Rioja la oportunidad de disfrutar en vivo y en directo, de música interpretada con instrumentos de púa y guitarra, y de actuaciones de música y danza interpretadas por prestigiosos conjuntos internacionales.

Que estas actividades, entre otros objetivos, persiguen el intercambio cultural y difusión de la música, canto y danza por medio de conciertos de cámara realizados en teatros, iglesias o salas de cultura y de actuaciones de música y danza en teatros y plazas. Así con ello se consigue el conocimiento de las costumbres y gentes de La Rioja, de los grupos participantes, y despierta, mantiene y promueve la afición entre los jóvenes por los instrumentos tradicionales de guitarra y púa.

Que en atención a la relevancia e interés de la actividad realizada por la Sociedad Musical de Pulso y Púa Esmeralda, el Gobierno de La Rioja, dentro de su competencia de fomento de la cultura, ha considerado de interés social colaborar en la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la realización del "Encuentro Internacional de Instrumentos Populares" que la entidad, tiene previsto realizar durante este año.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/027148	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2019/0804388
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada a la Sociedad Musical de Pulso y Púa Esmeralda, para la financiación de los gastos de naturaleza corriente correspondientes a la realización de la actividad denominada “Encuentro Internacional de Instrumentos Populares”, la cual consiste en intercambios entre jóvenes rusos y riojanos que quedan perfectamente integrados en el festival, conviviendo, realizando talleres y compartiendo conciertos con el resto de participantes. A través de los contactos que tiene la Sociedad, las diferentes orquestas y grupos reciben información y presentan sus candidaturas. La Sociedad selecciona los grupos y artistas y realiza las gestiones para que puedan participar en el Encuentro Internacional de Instrumentos Musicales.

La experiencia y saber hacer de la Sociedad Musical de Pulso y Púa Esmeralda en la organización de conciertos es una garantía de apoyo a las entidades que acogen en sus conciertos, desde la gestación de la idea hasta la puesta en escena.

Se consideran gastos de naturaleza corriente derivados de la realización de la actividad aquellos que se correspondan principalmente con publicidad y propaganda del festival, desplazamientos y alquileres de medios de transporte de personas, gastos de manutención y alojamiento, obsequios, diplomas, gastos de escenografía, y cualquier otro gasto corriente relacionado directamente con el desarrollo de la actividad.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta administración y el personal de la asociación.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, al considerarse por parte de la Dirección General de Cultura y Turismo que confluyen tanto la existencia de un especial interés público, cultural, educativo y social, como la extrema dificultad de incluirla en un procedimiento de concurrencia competitiva.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de once mil trescientos setenta y un euros (11.371,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.19.06.01.3311.481.09, destinados a la financiación de los gastos corrientes derivados de la realización de la actividad denominada “Encuentro Internacional de Instrumentos Populares”, presupuestados en catorce mil novecientos euros (14.900,00.-€), según memoria presentada por la entidad.

La subvención de once mil trescientos setenta y un euros (11.371,00.-€), supone el 76,315% del presupuesto de gastos presentado por la entidad.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

La cuantía de la subvención permanecerá invariable a pesar de que los gastos justificados sean inferiores a los presupuestados siempre que no sean inferiores al importe de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/027148	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2019/0804388
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

CUARTA.- Obligación del beneficiario

La Sociedad Musical de Pulso y Púa Esmeralda se compromete a realizar la actividad subvencionada, además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiaria.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si la asociación deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si como consecuencia de la concurrencia de ayudas, o de otros ingresos, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula octava del convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/027148	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2019/0804388
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (modificado por artículo 13-doce de Ley 2/2018, de 30 de enero).
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 27 de diciembre de 2019.

NOVENA.- Resolución y reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento electrónicamente.

Luis Ignacio Cacho Vicente
Consejero de Educación y Cultura

Gonzalo López Domínguez
Presidente de la Sociedad Musical de Pulso y Púa Esmeralda

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/027148	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2019/0804388
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			